

Monterrey, N.L. a 27 de marzo del 2020 No. de Oficio: 1279/2020

Asunto: <u>Lineamientos Técnicos Ambientales</u>

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE. -

En respuesta a oficio DPOYC/234-Bis-2020, en el que solicita Lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Colonia	Ubicación	Obra
Zona Centro	Av. Constitución en los	. "REPARACIÓN INTEGRAL Y
2	cruces de la Av. Cuauhtémoc	ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES
	y Av. Pino Suárez	VEHICULARES"

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de reparación integral y estructural de los puentes vehiculares, deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Proteceión al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey.

Sin más por el momento que do a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE,

LIC. RAÚL LOZANO CARALLERO DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo ODM DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Secretaria de Obras Públicas

	e as	
	,	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
	•	•
*.		N N
	d .	
	-	
		E *
•		
		m,
	•	*



## **ANEXO**

## REPARACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES VEHICULARES. - OFICIO NO. DPOYC/234-BIS-2019

Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019 (NAE).

- 1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental de Emergencia NAE-EM-SDS-002-2019.
- 2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de reparación de los puentes vehiculares.
- 3. El horario de las actividades de reparación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- 4. Los residuos provenientes de la reparación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la reparación, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
- 6. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
- 7. En caso de que los residuos de la reparación sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
- 8. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
- 9. El almacenamiento de material a granel en la obra de reparación de drenaje y durante las maniobras de carga y descarga, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, deberá implementar medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
- 10. La explotación de depósitos de bancos de material requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
- 11. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del



suelo; asimismo, se deberá incrementar la frecuencia del riego durante los días más secos (humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material por acción del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.

- 12. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
- 13. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de reparación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
- 14. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
- 15. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
- 16. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
- 17. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
- 18. Antes de iniciar y durante las actividades de reparación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <a href="http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire">http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire</a> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
- 19. En caso de existir arbolado y que este interfiera con la actividad de reparación y equipamiento, deberá solicitar el permiso correspondiente de tala y/o poda ante esta dependencia.



Oficio No. DPOYC/234 Bis-2020 Monterrey, N.L. a 26 de marzo de 2020 Asunto: Solicitud de Lineamientos en Materia Ambiental

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: REPARACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES VEHICULARES EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN, EN LOS CRUCES DE AVENIDA CUAUHTÉMOC Y AVENIDA PINO SUÁREZ EN LA ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Sin más por el momento y en espera de la información solicitada me despido de usted.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE OBRAS
PÚBLICAS
Oficina del Secretario

MONTERREY

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Lic. José Nazario Pineda Osorio/ Secretario de Obras Públicas c.c.p. archivo

CIUDAD DE KONTERRAS

26 MAR

PECIAIDO DIRECCIÓN DE ACOLOGIA

Urbano y Ecologia www.monterrey.gob.mx